

Consejería, N°. y año de expediente
IEM- /2025

BOCyL

SI

☐

NO

☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 28 DE AGOSTO DE 2025 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Mediante escrito de 13 de junio de 2025, CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha solicitado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la financiación, por importe de 475.723,84 € para ejecución de las siguientes operaciones:

- ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL 282.529,35 €
- RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS 193.194,49€, dentro de la operación GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS

Estas operaciones han sido seleccionados mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica.

Uno de los objetivos específicos recogidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, es fomentar la inclusión activa para promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Tal como dispone la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, les corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios. Entre los objetivos de la política de empleo que se recogen en esta Ley se encuentra la atención especializada de colectivos prioritarios de las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a estos colectivos.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobóla Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este supuesto, dada la singularidad de los colectivos objeto de estos programas, con el fin de garantizar su atención adecuada, teniendo en cuenta la especificidad y especial singularidad de la naturaleza jurídica de Cruz Roja Española, que cuenta con una acreditada experiencia en las actuaciones descritas, resulta oportuno que el objeto de esta subvención sea desarrollado por esta entidad para el cumplimiento de los fines últimos de mejorar la empleabilidad de los colectivos señalados, lo que hace que concurran las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere los preceptos anteriormente citados y que justifican la concesión directa de esta subvención.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, ha emitido informe favorable con fecha 17 de julio de 2025 para anticipar el 100% del importe de la subvención, sin aportar garantía, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Autorizar, a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF nº Q2866001G, por un importe total de 475.723,84 € (cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos), para financiar la ejecución de las siguientes operaciones, en el marco del FSE+:

- ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL 282.529,35 €
- RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS 193.194,49 €, de la operación GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos que establece el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	0823G/241B04/7803M/0	2025	475.723,84 €

SEGUNDO- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el Anexo que acompaña a esta propuesta.

Valladolid, a 28 de agosto de 2025

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN "ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL" Y EL PROYECTO "RETO SOCIAL EMPRESARIAL+PLUS" DENTRO DE LA OPERACIÓN "GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS" EN EL MARCO DEL FSE+

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a Cruz Roja Española por un importe de 475.723,84€ (cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos), articulándose en virtud de los en los siguientes puntos:

Primera- Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar durante el 2025 la ejecución de la operación "ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL" dentro del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil y el proyecto "RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS" dentro de la operación "GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS" del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, seleccionados mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE nº 273, de 15 de noviembre de 2023).

El objetivo principal de la operación "ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL" es activar y motivar a jóvenes vulnerables a participar en itinerarios sociolaborales y promover mercados inclusivos con empresas a favor de la empleabilidad e inserción de estos jóvenes, mediante actuaciones de diagnóstico, información, orientación, seguimiento y coordinación dirigidas a motivar la búsqueda de empleo, su formación, mejorar su empleabilidad, etc.

El proyecto "RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS" tiene como objetivos generales reducir barreras y condicionantes de origen, edad y género de las personas infrarrepresentadas en el mercado laboral aumentando la contratación directa en las empresas a la vez que se promueven mercados inclusivos y diversos. El desarrollo de este programa se concretará en alianzas con empresas y otros actores del mercado de trabajo y ciudadanía.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por Cruz Roja Española en la ejecución de los programas a desarrollar, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos objeto de la subvención y se ajusten e lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según distribución y contenido que se determine en la resolución de concesión.

Tercera- Anticipos.

Una vez concedida la subvención se anticipará el porcentaje sobre la cuantía total que se establezca en el informe de la consejería competente en materia de hacienda, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Para acceder al anticipo, la entidad beneficiaria ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Cuarta- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, si por causas justificadas el beneficiario no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Sexta- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública de los proyectos subvencionados por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.